

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas. 3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico, de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico. La elección tendrá lugar á los 20 días de publicado este decreto en la Gaceta oficial de aquella isla.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 23 de Noviembre próximo pasado, en la que participa á este Ministerio que el Alférez de infantería D. Lorenzo Llorens y Monserrat ha desaparecido de su destino, ignorándose su paradero, no obstante las gestiones que se han practicado para averiguarlo. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Alférez sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1882.

CAMPOS.

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Félix y D. José Romani, vecinos de Muros, en la provincia de la Coruña, pidiendo autorización para cons-

truir una fábrica de salazón en la playa del puerto de Lage:

Vistos los informes de la Comandancia de Marina, de la Junta provincial de Sanidad, del Ingeniero Jefe, del Gobernador civil de la provincia:

Oída la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con el dictamen emitido por la misma,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder á Don Félix y D. José Romani el terreno de dominio público que solicitan en la playa de Lage, provincia de la Coruña, para que establezcan en el mismo un edificio con destino á fábrica de salazón, sujetándose á las siguientes condiciones:

1.ª El emplazamiento será el indicado en el proyecto presentado por los peticionarios, y las obras se construirán con arreglo á la forma y dimensiones que se marcan en el mismo proyecto.

2.ª El terreno que se concede tendrá la forma de un rectángulo de 100 metros de base por 24 de anchura, siendo en sentido de su longitud paralelo á la penúltima alineación de la carretera de tercer orden de Buño á Lage, distando los ejes respectivos 20 metros, y quedando limitado por su costado Norte por la margen derecha del arroyo de Coba, de la cual ha de separarse dos metros.

3.ª El concesionario hará un depósito de 500 pesetas como garantía de la ejecución de las obras en la Caja general de Depósitos, ó en su Sucursal de la Coruña, cuya cantidad no le será devuelta hasta que se hallen terminadas las obras de su concesión, la cual hará constar por medio de una certificación del Ingeniero Jefe de la provincia manifestando que se han cumplido todas las cláusulas de la concesión.

4.ª Las obras empezarán dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados desde la misma fecha.

5.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Si en cualquier tiempo exigiese la defensa de la costa la demolición del edificio, ó si fuese necesario disponer del terreno por el Estado para el establecimiento de otras obras de mayor utilidad ó cuantía que la de que se trata, el concesionario queda obligado á deshacer el edificio en el plazo de 40 días, disponiendo libremente de todos los materiales; pero sin derecho á indemnización de ningún género.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á quien el concesionario participará el día en que dé principio á las obras, y en que éstas se terminan.

8.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las cláusulas anteriores será motivo bastante para declarar la caducidad de la concesión, siguiéndose en este caso trámites análogos á los que indica el art. 29 y siguientes del reglamento de 6 de Julio de 1877 para la aplicación de la ley general de Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Salamanca, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente al Consejero de Instrucción pública Sr. Marqués de Sardoal, y Vocales á D. Julián Pastor y Alvira, D. José Nieto y Alvarez y D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrati-

cos respectivamente de las Universidades de Madrid, Valladolid y Valencia; al autor de obras D. José María Pantoja, y á los Doctores D. Francisco J. González Castejón y D. José Enrique Fernández Iturralde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agraciar por decretos de 26 y 30 de Octubre último, con las condecoraciones siguientes, á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Comendador ordinario.

D. Rafael de León Troyano.

Caballeros.

D. Antonio Pérez Valdivieso.

D. Manuel Lardies é Ipiens.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández y Lafita, Obispo de Jaca.

Excmo. Sr. D. Juan Lorén.

A este último libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Comendadores de número.

D. Joaquín Sánchez Gómez.

D. Tomás Bohigas.

A los dos libre de gastos, con arreglo á la ley antes citada.

Comendadores ordinarios.

D. Juan Montero.

D. Tomás Priego.

D. Manuel Ceballos Ruiz.

D. Teodoro de Torres Juliá.

D. Adalberto Ruiz y Gil.

D. José Jiménez Vergara.

D. Ángel Pérez de Utrilla.

Al último libre de gastos, con arreglo á la referida ley de Presupuestos.

Caballeros.

D. Manuel Gascón y García.

D. Adolfo Fernández de Castañeda y Flórez.

D. Pedro Gruet y Atayde.

D. Adalberto Hervás y Lozano.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.

El Subsecretario,

Felipe Méndez de Vigo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre D. Juan

José Fornés y Ravanals, y en su nombre, como demandante, el Doctor D. Enrique Pérez Hernández, y la Administración general, demandada, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Julio de 1878, que denegó la venta en quiebra de varias fincas que fueron del Estado:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual aparece:

Que instruido expediente ejecutivo contra D. Juan José Fornés y Ravanals por la suma de 48.600'60 rs., importe del séptimo plazo del precio en venta de cuatro casas que adquirió del Estado, sitas en la calle y plaza de San Pablo, de Valencia, números 1, 3, 5 y 7, procedentes del Colegio de dicho nombre, se procedió á la venta de sus bienes muebles por valor de 1.648 rs., y acreditado que no existían otras fincas que aquéllas de las que procedía el débito, se hizo extensivo el embargo á las rentas de las mismas, de cuyo procedimiento protestó el interesado, pidiendo la nulidad del embargo por estimarlo contrario á las disposiciones legales:

Que desestimada esta pretensión por el Gobernador de la provincia, y remitido el expediente á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 2 de Setiembre de 1863, consultando si la subasta en quiebra se había de efectuar por el mayor de los tipos que sirvieron para la anterior, ó si en vista del considerable aumento de valor que las fincas habían adquirido por las obras de reconstrucción verificadas por el deudor, debería practicarse otro justiprecio para la mencionada subasta, se resolvió por la Junta Superior de Ventas en 13 de Febrero de 1867, de conformidad con la Dirección, que se hiciera nueva refasa y capitalización á costa del quebrado, y se anunciase la venta de la finca por el tipo mayor que resultase entre la tasación, la capitalización ó el débito:

Que en 23 de Noviembre de 1866 recurrió D. Juan José Fornés á la Administración de Hacienda pública de la provincia de Valencia, pidiendo se formase la liquidación de las cantidades recaudadas por razón de las rentas embargadas y de lo que adeudaba para satisfacer el saldo que resultase por los cuatro plazos de que á la fecha se hallaba en descubierto y se pudiera levantar el embargo y devolverle las fincas, lo cual fué denegado por la Dirección general en 29 de Abril de 1867, declarándose que la compensación no procedía hasta que ingresara en el Tesoro el importe de los plazos vencidos y pudiera formarse la liquidación de lo que debiera devolverse al recurrente por las rentas cobradas:

Que en 4 de Octubre siguiente, el Gobernador de la provincia remitió á la expresada Dirección otra instancia del Fornés, de 1.º de Agosto, en solicitud de que la diferencia que existiese entre el importe de lo adeudado y el de los productos recaudados se cubriera con el precio de la venta de la casa núm. 1, dejando de enajenar las tres casas restantes, lo cual fué también denegado en 16 del propio mes, en atención á lo ya acordado en 13 de Febrero y en 29 de Abril, de cuyas resoluciones queda hecho mérito, fijándole, en su consecuencia, al comprador el término de 15 días para que solventase el crédito, debiéndose proceder en otro caso á la tasación y venta de las cuatro casas precitadas:

Que contra este acuerdo, D. Juan José Fornés recurrió en alzada en 31 del mismo mes de Octubre, exponiendo ante el Ministerio de Hacienda que la Administración provincial se había extralimitado de lo dispuesto por la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, cuya regla debía entenderse como excepción de lo prevenido en la 4.ª, y que supuesto había adquirido las referidas fincas por valor de 15.000 duros, y este valor se había duplicado por efecto de las obras de reconstrucción, pedía el alzamiento del embargo, la suspensión de la venta acordada, la nulidad de lo actuado respecto á los bienes muebles, y que se procediera á la venta de la casa núm. 1, y si necesario era á la de las tres restantes, por su orden, para solventar el crédito de los 9.300 escudos 300 milésimas á que ascendía el importe de los cinco plazos que adeudaba; debiendo acomodarse la Dirección, en la tasación parcelaria de las fincas, á lo prescrito en los artículos 161 y 179 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que en 1.º de Febrero de 1868, la Administración de Hacienda pública de la provincia de Valencia remitió á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la liquidación de las rentas que las fincas habían producido y de los gastos que el Tesoro había hecho, manifestando al propio tiempo que en 23 de Noviembre de 1867 D. Juan José Fornés satisfizo los 9.300 escudos 300 milésimas, importe de los cinco plazos vencidos, y que el interesado aspiraba á anticipar los plazos que le restaban con las rentas que el Estado tenía percibidas, según lo había pretendido, entre otras veces, en instancia de 3 de Diciembre del citado año de 1867:

Que denegada esta instancia por la Dirección general en 5 de Mayo de 1868, y satisfechos todos los plazos vencidos por el deudor, previa liquidación formada por la Administración provincial, le fué reconocido el crédito de 3.655 escudos 440 milésimas que resultaron á su favor, según acuerdo de la Dirección general fecha 3 de Febrero de 1869:

Que en 8 de Noviembre de 1877, D. Juan José Fornés expuso ante la Dirección general, que la Administración subalterna no había cumplido lo dispuesto por aquel Centro, no obstante de haberse negado repetidas veces á verificar los pagos y haber pedido se efectuara la venta acordada; y que no habiéndose resuelto el expediente, solventó la deuda teniendo que enajenar sus fincas por el exiguo precio de 12.000 duros, cuyo perjuicio había sufrido por efecto de la Administración subalterna:

Que remitida esta instancia á informe de la Administración provincial, manifestó dicha Dependencia que si bien había solicitado el deudor en 6 de Junio de 1870 la venta de las casas, habiendo satisfecho sus descubiertos con posterioridad á su reclamación, se le comunicó el acuerdo de 8 del expresado mes, por el que se declaró ter-

minado el expediente, por cuanto, reintegrado el Estado, la reclamación carecía de objeto:

Que en vista del presente informe, la Dirección general desestimó en 26 de Febrero de 1878 la solicitud del comprador por improcedente;

Y que habiendo recurrido el interesado ante el Ministerio de Hacienda pidiendo se formara expediente de indemnización con la venta de la finca, conforme á lo dispuesto por la Junta Superior de Ventas, por cuanto el pago de los débitos lo verificó en expectativa de la alzada de 31 de Octubre de 1867, sobre la cual nada se había resuelto, se expidió la Real orden de 1.º de Julio de 1878, por la que, de conformidad con la Dirección y con lo informado por la Asesoría del Ministerio, se confirmó el acuerdo impugnado:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que resulta:

Que en 7 de Febrero de 1879, el Doctor D. Francisco Iribarren y Somera interpuso ante el Consejo de Estado, á nombre de D. Juan José Fornés y Ravanals, demanda, que después de estimada admisible en vía contenciosa, amplió el Doctor D. Enrique Pérez Hernández, en la representación antedicha, con la súplica de que se deje sin efecto la Real orden de 1.º de Julio, se reponga el expediente al estado en que se hallaba á la fecha en que debió cursarse la alzada de 31 de Octubre de 1867, y se declare que procede la venta de las expresadas casas, ya del modo acordado por la Junta Superior de Ventas, ya en la forma que tenía solicitada el demandante;

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo la absolución de la demanda y la confirmación de la Real orden recurrida:

Visto el art. 161 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, el cual dispone que «la tramitación de los expedientes para la nueva subasta se arregle en un todo á la primera, excepto la tasación.»

Visto el art. 179 de la misma Instrucción, según el cual, «el tipo para la subasta de todas las fincas será el mayor que resulte entre la tasa y la capitalización.»

Vista la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, que en su regla 4.ª determina que «en el embargo se observará el orden prevenido en las leyes de Enjuiciamiento civil y en el art. 164 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855; es decir, que en primer término se embarguen el metálico, alhajas, granos, caldos y demás efectos muebles de más fácil é inmediata realización. Si estos no bastasen, se extenderá el embargo á los bienes muebles que posea el deudor y no estén afectos á obligaciones de desamortización. A falta también de éstos, se procederá al embargo de la finca de que proceda el débito.»

Vista la regla 5.ª de la expresada Real orden, que dispone que hecho el embargo de bienes muebles suficientes para el reintegro á la Hacienda, el Comisionado procederá á su venta, observándose las formalidades que están marcadas por punto general:

Vistas las demás alegaciones expuestas por la demanda y por la contestación de Mi Fiscal:

Considerando que de los antecedentes traídos al pleito no resulta que se hayan infringido las reglas de la Real orden y artículos de la Instrucción que por la demanda se invocan al efecto de la pretendida nulidad del expediente, y que antes bien la Administración se ha ajustado en un todo á las prescripciones vigentes, así cuando procedió á la venta de los bienes muebles y embargo de las rentas, como al decretar la subasta de las fincas de que procedía el débito por el tipo mayor que resultase, previa nueva tasación de las mismas á costa del quebrado, y al no realizar dicha subasta, por impedirlo la solvencia sucesiva y completa del crédito que existía á favor de la Hacienda:

Considerando que aun en la hipótesis de que se hubiera quebrantado el procedimiento, por dirigirse contra las cuatro fincas del deudor, bajo la expresión singular de finca, esto debe entenderse perfectamente subsanado por el consentimiento del mismo recurrente, que después de haber modificado sus pretensiones en sus respectivas instancias, vino á aceptar el acuerdo de la Dirección general y de la Junta Superior de Ventas, que antes había impugnado, toda vez que en 8 de Noviembre de 1877 expuso que la Administración subalterna no había cumplimentado sus disposiciones relativas á la venta acordada, y además en 4 de Abril de 1878 recurrió al Ministerio de Hacienda pidiendo que se formara expediente de indemnización, con referencia á la enajenación de la finca, conforme á lo dispuesto por la Junta Superior de Ventas:

Considerando que aunque D. Juan Fornés interpusiera su alzada de 31 de Octubre contra la resolución de 16 del mismo, que le denegó la instancia de 1.º de Agosto, por la que solicitaba saltar con la venta de la casa núm. 1 la diferencia entre el importe de lo adeudado y el de las rentas percibidas por el Estado, tal alzada quedó ineficaz por el desistimiento de la misma y conformidad presunta con el acuerdo controvertido, por caanto una vez constituido en la obligación alternativa de solventar la deuda en el improrrogable término de 15 días ó pasar por la enajenación de las fincas, optó por el primer extremo, verificando el pago de los sucesivos plazos sin protesta ni mención del recurso que tenía entablado:

Considerando que satisfecho el interés del Estado mediante el completo pago de las fincas vendidas á D. Juan José Fornés y Ravanals, éste adquirió el dominio irrevocable de las mismas, haciendo desde este instante la obligación, ineludible por parte de la Administración, de respetar al comprador en sus derechos dominicales, y nada le compete determinar respecto á los provenientes de los contratos particulares que hubiera celebrado el comprador;

Y considerando que ni son imputables á la Administración los perjuicios que el demandante manifiesta haber sufrido, ni existe defecto alguno en el expediente que merezca invalidarlo, ni la Hacienda después de solventadas sus cuentas tiene competencia para inmiscuirse en asuntos particulares que deben ventilarse en los Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo

Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Tomás Reortillo, D. Manuel Baldasano, D. Félix García Gómez, D. Juan de Cárdenas, D. Emilio Santillán, D. Estanislao Suárez Inclán, D. Augusto Amblard, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, D. Juan Moreno Benítez, D. Francisco Canaleta y D. Dámaso de Acha,

Vengo en absolver á la Administración general de la demanda interpuesta por D. Juan José Fornés y Ravanals contra la Real orden de 1.º de Julio de 1878, que queda firme y subsistente en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Los sujetos que á continuación se expresan, que tomaron parte en la suscripción á Bonos del Tesoro de la tercera emisión llevada á efecto en el año 1879, se servirán presentarse en esta Dirección general para recoger un documento que los interesa.

D. José Carraseo.

D. José de Salas.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de esta Dirección sobre extravío de una inscripción intrasferible del 3 por 100 consolidado, núm. 39.372, publicado en la GACETA del día 21 de Mayo último, página 330, se consignó equivocadamente la cantidad de rs. vn. 1.487'28, en lugar de 3.718'21, que es la que corresponde.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—P. O., Mauricio Rodríguez Arroquia.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 22 premios mayores de los 1.234 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
4.180	80.000	Cádiz.	Barcelona.
18.632	40.000	Madrid.	Madrid.
2.825	30.000	Murcia.	Cartage a.
20.766	40.000	Madrid.	Barcelona.
20.562	2.500	Idem.	Madrid.
23.137	2.500	Manresa.	Barcelona.
4.064	2.500	Madrid.	Manresa.
24.797	2.500	Huesca.	Madrid.
13.585	2.500	Barcelona.	Barcelona.
3.585	2.500	San Sebastián.	San Sebastián.
4.113	2.500	Zaragoza.	Barcelona.
25.400	2.500	Madrid.	Santander.
10.732	2.500	Almería.	Murcia.
16.121	2.500	Gracia.	Avilés.
19.679	2.500	Cádiz.	San Andrés de Palomar.
10.208	2.500	Córdoba.	Málaga.
4.124	2.500	Gracia.	Barcelona.
3.649	2.500	Zamora.	Velez-Málaga.
10.500	2.500	Madrid.	Cádiz.
8.041	2.500	Palafrugell.	Madrid.
7.453	2.500	Valladolid.	Cádiz.
3.237	2.500	Sevilla.	Badajoz.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1863, y los cinco de 123 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Celedonia Azeuó y Urruzola, hija de D. Miguel, Miguelete de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 123 pesetas.

Enriqueta Martín, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Eulogia García y Molina, de id.

Idem tercero de id. id.

Felipa Cabeza y Andrés, de id.

Idem cuarto de id. id.

Juana Martínez y Martínez, de id.

Idem quinto de id. id.

María de la Concepción Villalba y Herreros, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1882.

Constará de 50.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 48.250.000 pesetas en 7.300 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	2.500.000
1	2.000.000
1	1.500.000
1	750.000
3	750.000
5	625.000
16	800.000
25	500.000
2.044	5.140.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.500.000 pesetas.....	247.500
99 id. de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
2 id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor..	400.000
2 id. de 30.000 id. para id. id. del premio segundo.....	60.000
2 id. de 20.000 id. para id. id. del premio tercero.....	40.000
2 id. de 12.750 id. para id. id. del premio cuarto.....	25.500
7.300	48.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 25; el segundo al 3.400, el tercero al 13.073 y el cuarto al 20.499, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo tercero y cuarto; es decir, desde el 4 al 400; del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100 y del 20.401 al 20.500.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4; ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 23 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Rente.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1882, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se halla vacante en la sección de Archivos, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Ayudante de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual debe proveerse con destino al Archivo general Central de Alcalá de Henares por oposición, con arreglo á los artículos 44 y 45 del Reglamento de 25 de Marzo de 1881, entre los individuos que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, si además han probado en la Escuela de Diplomática las asignaturas correspondientes á la sección de Archivos.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Se hallan vacantes en la sección de Bibliotecas del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios cuatro plazas de Ayudantes de tercer grado, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales deben proveerse con destino á las Bibliotecas de Barcelona, Oviedo, Teruel y Toledo por oposición, con arreglo á los artículos 44 y 45 del Reglamento de 25 de Marzo de 1881, entre los individuos que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, si además han probado en la Escuela de Diplomática las asignaturas correspondientes á la sección de Bibliotecas.

Los opositores presentarán sus solicitudes documentadas en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia presentada por D. Benito Giranta Pérez pidiendo autorización para estudiar un ferrocarril que partiendo de la estación de Zaragoza, del de este punto á Val de Zafán, vaya á empalmar en Ayerbe con el de Huesca á Canfranc:

Vista la carta de pago que acredita haber hecho el depósito correspondiente;

Esta Dirección general ha dispuesto autorizar á D. Benito Giranta Pérez para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Zaragoza y pasando por Villamayor, Peñañor y San Mateo de Gallego, vaya á empalmar en Ayerbe con la línea de Huesca á Canfranc; entendiéndose esta autorización otorgada con arreglo al art. 58 de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Borregón.—Señores Gobernadores de las provincias de Zaragoza y Huesca.

La Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal ha presentado el proyecto y solicita la concesión de un ferrocarril que, partiendo del de Malpartida de Plasencia á Cáceres, y pasando por Bajar, Salamanca, Zamora y Benavente, empalme en Astorga con el de Palencia á Ponferrada.

Lo que en cumplimiento del art. 54 del reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 se anuncia al público, concediéndose el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, para la admisión de proposiciones que puedan mejorar la presentada.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de la estación de Peñarroya á Fuente-Ovejuna en la de tercer orden de Villanueva del Duque á Fuente-Ovejuna, por su presupuesto de contrata de 374.183'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de la estación de Peñarroya á Fuente-Ovejuna, en la de tercer orden de Villanueva del Duque á dicho Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Villanueva del Duque á Belalcázar, en la de tercer orden de dicho Villanueva á la estación de Belalcázar por Hinojosa, por su presupuesto de contrata de 578.115'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 28.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Villanueva del Duque á Belalcázar, en la de tercer orden de dicho Villanueva á la estación de Belalcázar por Hinojosa, provincia de Córdoba, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Barbastro á la frontera francesa, sección de Campo á El Rum, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.201.319'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Campo á El Rum, en la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, cerámica, Cristalería y Aguas minerales.

Junta de obras.

Debiendo procederse á la ejecución de las obras de hierro proyectadas para el palacio de esta Exposición, se admiten proposiciones en pliegos cerrados para tomar parte en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 21 del corriente, á las dos de su tarde, en el salón de subastas del Ministerio de Fomento.

Las proposiciones que deberán contener un resguardo provisional de la Caja de Depósitos por valor de 750 pesetas, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de obras, y serán admitidas en el Negociado de Minas del referido Ministerio hasta las cuatro de la tarde del día 20. Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos se hallan de manifiesto en el local de costumbre del propio Ministerio.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 7.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Lisboa.....	Muriel H.....	Huertas, 62.
Barcelona.....	Coli.....	Plaza Mayor, 1.
Zaragoza.....	Eduardo Martínez..	Príncipe, 40.
Lugo.....	Francisco Carrera..	Recoletos, 14.
Frankfurt.....	Georgino.....	Peninsular.
Tolosa.....	Juana Torremocha..	Horno de la Mata, 2.
Logroño.....	José Fernández....	Empleado en el Gobierno.
Trujillo.....	Josefa Sanudo.....	Cuesta de Santo Domingo, 2, segundo.
C. del Buey.....	Juan Rodríguez....	Valverde, 4, segundo.
Sevilla.....	Juan de la Fuente..	Sin señas.
London.....	Sartiner.....	Idem.
Laredo.....	Luis Valls.....	Argüelles, Ventura Rodríguez, 4, tercero.
Andújar.....	Manuel González..	Infantas, 46, portería.
Bilbao.....	Rodríguez.....	Sin señas.
Valdepeñas.....	Silvestre Aparicio..	Clavel, Pepe Navarro.
Almadén.....	Sotero García Martínez.....	Ferraz, 13.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, G. del Rio.

Administración del Correo Central.

día 7.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm.	Destinatario.
121	Agapito Zapatero.—Valladolid.
122	Antonio Mollada.—León.
123	Bustamante y Gallo.—Santander.
124	Casimiro García.—Vallecas.
125	Casilda Mortajo.—Burgo de Osma.
126	Domingo López.—Baza.

- Núm. 127 Eugenia Escapa.—Salagún de Campos.
- 128 Emilio Romagosa.—Núño Gómez.
- 129 Felisa Valero.—Jaén.
- 130 Fermín Martínez.—Vallecas.
- 131 Francisco García.—Fresno.
- 132 José Daroch.—Lérida.
- 133 Joaquín Sierra.—Vallecas.
- 134 Joaquín Pantoja.—Zarza.
- 135 Mariano Herrero.—Marazolejo.
- 136 Magdalena Pardo.—Aranjuez.
- 137 Primitivo Delgado.—Zaragoza.
- 138 Prudencio Delgado.—Guadalajara.
- 139 Pedro Serrano.—Hita.
- 140 Ramón Mala.—Valencia.
- 141 Roberto G. Pitmán.—Puerto de Santa María.
- 142 Sobrinos de L. Meridiz.—Villaviciosa.
- 143 Sebastián Echevarría.—Cehegín.
- 144 Sebastián Cavo.—San Clemente.
- 145 Scholz Hermanos.—Málaga.
- 146 Victoria Rodríguez.—Santalla del Alto.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Universidad literaria de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, han de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina y otra en la de Ciencias de esta Universidad, percibiendo los que las obtengan la gratificación anual de 1.500 pesetas conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de tres de la tarde.

Santiago 1.º de Diciembre de 1882.—El Rector, Antonio Casares.

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de trabajos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Diciembre de 1862, 21 de Abril de 1881 y 24 de Noviembre último.

Para hacer oposición á dicha plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado buena conducta moral.
- 3.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En preparar durante 24 horas una sección anatómica para las explicaciones de cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre 40 cédulas dispuestas por el Tribunal. En sesión pública explicará el ejercitante así las partes preparadas como el método para prepararlas.

2.º En un examen teórico práctico de Anatomía que harán los censores por espacio de una hora, con preguntas tan sólo sobre anatomía descriptiva general y patológica.

3.º En un examen especial de Ortopedia durante media hora. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1882.—El Rector, José Nadal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que debiendo procederse el domingo 17 del actual, conforme á la disposición 7.ª de la Real orden circular de 13 de Octubre último, á la elección para constituir las nuevas Diputaciones provinciales, con arreglo á la ley orgánica de 29 de Agosto próximo pasado, esta Excmo. Corporación municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, mandada observar por aquella en sus títulos 3.º y 4.º; teniendo presente la división de distritos aprobada por Real decreto de 31 de Agosto citado, y las disposiciones 9.ª y 10.ª de la expresada circular, ha acordado la subdivisión de Colegios en Secciones, y la designación de los locales en que respectivamente se han de constituir las mesas electorales correspondientes á cada una de ellas para la más fácil emisión del sufragio.

En su consecuencia, y en virtud también de la autorización obtenida por el Excmo. Ayuntamiento por Reales órdenes de 9 y 18 de Noviembre último, las referidas Secciones y locales á que se convoca á los electores para que concurran á votar el mencionado día, desde las ocho en punto de su mañana hasta las cuatro de la tarde en que terminará el acto de la votación, son los siguientes:

Partidos judiciales que comprenden.	Secciones.	Barrios que comprenden.	Locales en que se ha de verificar la elección.	Partidos judiciales que comprenden.	Secciones.	Barrios que comprenden.	Locales en que se ha de verificar la elección.
PRIMER DISTRITO ELECTORAL.				CUARTO DISTRITO ELECTORAL.			
Palacio.....	1.ª	Alamo.....	Manzana, 14 duplicado, escuela.	Hospital.....	1.ª	Atocha.....	Atocha, 115, escuela.
	2.ª	Amaniel.....	Amaniel, 11, Hospital de Incurables.		2.ª	Ave María.....	San Simón, 8, principal, id.
	3.ª	Bailén.....	Fomento, 6 y 8, Tenencia de Alcaldía.		3.ª	Cañizares.....	Cañizares, 5, bajo.
	4.ª	Conde-Duque.....	Conde-Duque, 42, casa de baños.		4.ª	Belicidas.....	Calle del Pacífico, 12, colegio.
	5.ª	Florida.....	Glorieta de San Vicente, Asilo de lavanderas.		5.ª	Ministriles.....	Lavapiés, 10, principal, id.
	6.ª	Leganitos.....	Leganitos, 1, escuela.		6.ª	Olivar.....	Olmo, 40, segundo, escuela.
	7.ª	Platerías.....	Mayor, 127, Consejo de Estado.		7.ª	Primavera.....	Zurita, 47, bajo.
	8.ª	Argüelles.....	Callejón de Leganitos, 2, escuela.		8.ª	Santa Isabel.....	Santa Isabel, 5, principal, escuela.
	9.ª	Quiñones.....	Princesa, 21, Hospital del Buen Suceso.		9.ª	Torreçilla.....	Torreçilla del Leal, 9, San Pedro de los Naturales.
	10.ª	Vergara.....	Felipe V, 1, Escuela de Música.		10.ª	Valencia.....	Valencia, 2, asilo. Doctor Fourquet, 22, escuela.
SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL.				QUINTO DISTRITO ELECTORAL.			
Universidad.....	1.ª	Pozas.....	Glorieta de Quevedo, 9, escuela. Solares, 2, escuela. Cuatro Caminos, escuela.	Congreso.....	1.ª	Angel.....	Atocha, 73 y 75, piso bajo.
	2.ª	Colón.....	Universidad Central, aula 5.		2.ª	Carrera.....	Cedaceros, 13, Academia de Medicina.
	3.ª	Corredera.....	San Vicente, 1 duplicado, principal.		3.ª	Cervantes.....	Leon, 21, Academia de la Historia.
	4.ª	Daoiz.....	Escuela Normal.		4.ª	Cortes.....	Turco, 5, Escuela de Caminos.
	5.ª	Dos de Mayo.....	San Andrés, 1 duplicado, principal.		5.ª	Cruz.....	Plaza de Matute, 6, iglesia de Loreto.
	6.ª	Escorial.....	Molino de Viento, 34, principal.		6.ª	Gobernador.....	Costailla de los Desamparados, 15, bajo.
	7.ª	Estrella.....	Flor Alta, 9, Alcaldía.		7.ª	Huertas.....	Huertas, 73, escuela.
	8.ª	Pez.....	Universidad Central, aula 15.		8.ª	Lobo.....	Lobo, 17, principal, id.
	9.ª	Pizarro.....	Luna, 27, principal.		9.ª	Príncipe.....	Lobo, 10, principal.
	10.ª	Rubio.....	Escuela Normal.		10.ª	Retiro.....	Paseo de Atocha, Escuela de Minas.
Hospicio.....	1.ª	Barco.....	Puebla, 20, colegio.	Audiencia.....	1.ª	Cava.....	Cava baja, 40, segundo, colegio.
	2.ª	Beneficencia.....	Fuencarral, 84, Hospicio. Santa Engracia, 56, almacén de villa. Plaza de Chamberí, convento. Palafox, 14, escuelas.		2.ª	Carretas.....	Pontejos, 2, segundo, id.
	3.ª	Chamberí.....	Plaza de Chamberí, convento.		3.ª	Concepción.....	Ministerio de Fomento, salón de subastas.
	4.ª	Colmillo.....	Arco de Santa María, 4, Escuela Normal de Maestras.		4.ª	Constitución.....	Plaza Mayor, 3, pral., Comisaría de vías públicas.
	5.ª	Desengaño.....	Idem id., 3, escuela.		5.ª	Estudios.....	Instituto de San Isidro.
	6.ª	Fuencarral.....	Farmacia, 4, id.		6.ª	Juanelo.....	Escuela de Arquitectura.
	7.ª	Hernán-Cortés.....	Santa Brígida, 14, id.		7.ª	Progreso.....	Plaza del Progreso, 14, principal, colegio.
	8.ª	Pelayo.....	Farmacia, 11, Colegio de Farmacia.		8.ª	Puente de Segovia.....	Plaza del Puente de Segovia, id.
	9.ª	Santa Bárbara.....	San Mateo, 5, Colegio de Sordo-mudos.		9.ª	Puerta Cerrada.....	Plaza del Cerdón, 3, id.
	10.ª	Valverde.....	Valverde, 24, Academia de la Lengua.		10.ª	Segovia.....	Segovia, 4, id.
TERCER DISTRITO ELECTORAL.				SEXTO DISTRITO ELECTORAL.			
Buenavista.....	1.ª	Alcalá.....	Historia natural.	Latina.....	1.ª	Aguas.....	Carrera de San Francisco, 11, escuela.
	2.ª	Almirante.....	Plaza de Colón, Casa de la Moneda.		2.ª	Arganzuela.....	Toledo, 125 duplicado, principal, id.
	3.ª	Belén.....	Barquillo, 30, Casa de Socorro.		3.ª	Calatrava.....	Calatrava, 29, principal, id.
	4.ª	Caballero de Gracia.....	Montera, 22, Ateneo.		4.ª	Cebada.....	Plaza de la Cebada, 17, id., id.
	5.ª	Libertad.....	Callejón de San Marcos, 1, escuela.		5.ª	Don Pedro.....	Don Pedro, 10, id., casa de Osuna.
	6.ª	Montera.....	Montera, 22, Academia de Jurisprudencia.		6.ª	Humilladero.....	Tabernillas, 6, id., escuela.
	7.ª	Plaza de Toros.....	Lagasca, 19, bajo.		7.ª	Puente de Toledo.....	Carretera de Andalucía, 6, bajo, id.
	8.ª	Reina.....	Reina, 8, escuela.		8.ª	Puerta de Moros.....	Tabernillas, 2, segundo, id.
	9.ª	San Marcos.....	Callejón de San Marcos, 1, escuela.		9.ª	Solana.....	Toledo, 141, bajo, Casa Matadero.
	10.ª	Salamanca.....	Jorge Juan, 7, bajo. Lagasca, 24, id.		10.ª	Toledo.....	Toledo, 141, bajo, Casa Matadero.
Centro.....	1.ª	Abada.....	Salud, 2, edificio de la Deuda.	Inclusa.....	1.ª	Cabestreros.....	San Cayetano, 5, entresuelo
	2.ª	Arenal.....	Santa Catalina de los Donados, 4, principal.		2.ª	Caravaca.....	Mesón de Paredes, 84, Escuelas Pías.
	3.ª	Bordadores.....	Bordadores, 5, segundo.		3.ª	Comadre.....	Esgrima, 7, principal.
	4.ª	Descalzas.....	Misericordia, 2, convento de las Descalzas.		4.ª	Embajadores.....	Embajadores, 51, Escuelas Pías.
	5.ª	Espejo.....	Escalinata, 25, principal.		5.ª	Encomienda.....	Mesón de Paredes, 25, principal.
	6.ª	Isabel II.....	Biblioteca, 12, Biblioteca Nacional.		6.ª	Huerta del Bayo.....	Rodas, 11.
	7.ª	Jacometrezo.....	Travesía de Moriana, 7, principal.		7.ª	Peñón.....	Peñón, 7.
	8.ª	Postigo.....	Costanilla de los Angeles, Tenencia de Alcaldía.		8.ª	Peñuelas.....	Martín de Vargas, 18.
	9.ª	Puerta del Sol.....	Tetuán, 3, segundo.		9.ª	Provisiones.....	Mesón de Paredes, 84, Escuelas Pías.
	10.ª	Silva.....	Silva, iglesia de la Buena Dicha.		10.ª	Rastro.....	San Cayetano, 5, bajo.
				Getafe..... Las Secciones correspondientes á este partido judicial que, con arreglo á la ley, son las mismas que sirven para la elección de Concejales, serán publicadas por el Ayuntamiento de Getafe.			

La primera subdivisión de la Sección de Argüelles comprende las calles del Duque de Osuna, Leganitos desde el 44 y 53 hasta su final, San Leonardo, Dos Amigos, Castro, Isla de Cuba, Moya, Ventura Rodríguez, Mendizabal del 1 al 7 y 2 al 6 inclusivos, Ferraz 2 al 8 inclusivos, Príncipe Pío, Plaza de San Marcial, Callejón de Leganitos, Paseo de San Vicente, Estación del Norte, Cuartel de la Montaña, Montaña, Casa de máquinas y Pabellón, Paseo del Rey, y Puerta de San Vicente.

La segunda subdivisión de la misma Sección de Argüelles comprende las calles de Mendizabal desde el 9 y 8 inclusivos hasta su final, Ferraz desde el 10 hasta su final, Rosales, Don Evaristo, Princesa, Quintana, Buen Suceso, Luisa Fernanda, Don Martín, Rey Francisco y Tutor.

La primera subdivisión de la Sección de Pozas comprende las calles Real, Bravo Murillo hasta el depósito, ó sean los nú-

meros 1 al 31 y 2 al 10 antiguos, Sandoval, Navas de Tolosa, Arapiles, San Rafael, Magallanes, Fernández de los Ríos, Glorietta de Quevedo, Callejón del Alamillo, Cementerio de San Martín y Tejar de la Campana.

La segunda subdivisión de dicha Sección de Pozas comprende las calles de Guzmán el Bueno, Solares, Hermosa, Pasaje de Valdecilla, Princesa, Galileo, Meléndez Valdés, Blasco de Garay, Fernando el Católico, Mercado de Trasmiera, Ronda del Conde-Duque y su continuación, Paseo de Areneros, posesión de Marconell y Paseo de San Bernardino.

La tercera subdivisión de la repetida Sección de Pozas comprende las calles de Bravo Murillo desde el 12 y 33 inclusivos hasta su final, Almansa, Margaritas, Aceiteros, Lope de Haro, Santa Carolina, Juan de Pantoja, Alvarado, Covadonga, Berruete, Goiry, Providencia, Santa Julia, Juan de Oñas, Amaniel,

San Telesforo, Las Armejas, Cojos y Castilla, camino de la Dirección, Dehesa de la Villa, Huerta del Obispo y Vereda de Leñeros.

La primera subdivisión de la Sección de Chamberí comprende las calles de Artista, Cicerón, Dulcinea, Hernani, Orden, Don Quijote, Istúriz, Juan de Oñas, San Enrique, San Eugenio, San Germán, San Luis, Ticiano, Viriato, Ponce de León, García de Paredes, Ponzano, Morejón, Salas, Virtudes, Vargas, Alonso Cano, Bretón de los Herreros, Beata Mariana, Buenos Aires, Santa Engracia desde la glorieta de la Iglesia hasta los Cuatro Caminos, Tejares del Chufero, Pro, Patolas y del Rey, y Vereda de Postas.

La segunda subdivisión de dicha Sección de Chamberí comprende los hoteles y ventorros de la Castellana y calles de Miguel Angel, Alfonso X, Almagro, números impares, Zurbarán,

Recaredo, Españoleto, Caracas, Manuel Cortina, Castillo, Raimundo León, Capatón, Lanzas Agudas, Felipe el Hermoso, Particular, Zarzal, Leiva, Cienfuegos, Marqués de la Romana, Báimes, Quereda, General Alvarez, Arango, Santísima Trinidad, Chamartín, Obelisco, Cisne, Habana, Plaza de Chamberí, Glorieta de Santa Bárbara y calle de Santa Engracia desde dicha glorieta hasta la de la Iglesia.

La tercera subdivisión de la repetida Sección de Chamberí comprende las calles de Luchana, Cardenal Cisneros, Palsfox, Covarrubias, Garcías, Gonzalo de Córdoba, Don Juan de Austria, Alburquerque, Moreno Rodríguez, Olid, Jordán, Feijóo, Murillo, Trafalgar, Santa Feliciano, Plaza de Olavide, Ronda de Santa Bárbara y Glorieta de Bilbao.

La primera subdivisión de la Sección de Salamanca comprende las calles de Serrano, Claudio Coello, Columela, Conde de Aranda, Villanueva, Jorge Juan, Goya, Hermosilla, Ayala, Don Ramón de la Cruz, Villamagna y Lista, y Plaza de la Independencia.

La segunda subdivisión de la última Sección comprende las calles de Lagasca, Juan Bravo, Maldonado, Diego de León, Pinar, General Orás, Puigcerdá, Padilla, Martínez de la Rosa y caminos de Chamartín, de Hortaleza y de la Venta.

La primera subdivisión de la Sección de Valencia comprende las calles de San Cosme, Sombrerera, Valencia y Travesía de San Lorenzo.

La segunda subdivisión de dicha Sección comprende las calles de Argumosa, Doctor Fourquet, Pé y Salitre.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—José Abascal.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública licitación el suministro del petróleo para el alumbrado público por tiempo de dos años, calculándose en 72.000 litros el consumo de cada uno.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates de S. E., sita en la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 40, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado de Policía urbana de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el de la licitación, de doce á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de leches de burras, cabras y vacas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 40; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 40; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á la una y media de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 40; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1883.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 40; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

Alcaldía constitucional de Alamillo.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, fundado en su mal estado de salud; los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

La dotación que ha de disfrutar el Facultativo ha de ser la de 500 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, y por la asistencia de unas 30 familias pobres; quedando en libertad el Profesor para hacer contratos particulares con los demás vecinos no pobres hasta el número de unos 230 que cuenta la población.

Los aspirantes han de probar ser Licenciados en Medicina y Cirugía, siendo preferibles los de primera clase y los que tengan mejores notas en su carrera profesional.

Alamillo 3 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Polonio Rivera.—De su orden, Eugenio L. Rodríguez, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A virtud de escrito presentado por el Procurador D. Antonio Orland, en nombre de D. Ramón Matienzo y Capilla, en los autos civiles ordinarios que éste insista como Presidente de la Sociedad propietaria de la mina *La Diana* contra D. Manuel Almiñana San Martín sobre rescisión de contrato de partido de expresada mina, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Caracuel.—Juzgado de primera instancia de Almería á 9 de Setiembre de 1882.—Por presentado este escrito con los dos exhortos cumplimentados y el *Boletín oficial* que se acompañan y se unirá á los autos de su referencia á los efectos procedentes, y se tiene por bien acusada la rebeldía á D. Manuel Almiñana San Martín en vista de haber trascurrido con exceso el término señalado para comparecer en los autos á fin de contestar la demanda sin que lo haya verificado, y según se interesa, se tiene por contestada la demanda en atención á lo que se tiene mandado en estos autos: entréguese los mismos por término de seis días á la parte del Banco de España para que en vista de ellos interese lo que crea procedente.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Caracuel.—Ante mí, Miguel García.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma al Don Manuel Almiñana San Martín, cuyo paradero se ignora, y no pueda alegar ignorancia, pongo el presente en Almería á 8 de Noviembre de 1882.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. S., Miguel García.

X—747

BARCELONA.—PINO.

D. Nicanor Antón Garrán, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra María del Milagro Maestre y Guardiola, y por haber ésta desaparecido, se encarga á los señores Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicha procesada, que es natural de Monóvar, provincia de Alicante, viuda, revendedora, sin apodo, de 52 años, que últimamente habitó en la calle de Fonollar, núm. 8, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora; es de estatura alta, gruesa, color moreno, nariz regular, ojos grandes, orejas pequeñas; viste saco de merino negro, delantal azul, sayas moradas, y usa botinas, á fin de responder á los cargos que contra la misma resultan en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama á dicha María del Milagro Maestre y Guardiola para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana núm. 22, piso primero, á fin de recibirla declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 21 de Noviembre de 1882.—Nicanor Antón Garrán.—Antonio Codorniu.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Joaquín de Errazuña, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente edicto y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre robo contra Manuel Madre y Basucas, se cita y llama á los familiares del mismo, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á manifestar el paradero del expresado Manuel Madre; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1882.—Joaquín de Errazuña.—Por mandado de S. S. y ocupación del Sr. Mergenat, José Igacio Güell, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

En mérito de los autos que D. Manuel y D. Mariano de Orovio siguen contra los hermanos Fábregas, se profirió por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro la siguiente

Providencia.—Barcelona 31 de Octubre de 1880.—Por presentado este escrito y por acusada la rebeldía á D. Santiago de Canals y D. Ramon Suñol en calidad de albaceas testamentarios de D. Manuel Fábregas á Doña Mercedes y Doña Raimunda Fábregas, á Doña Manuela Torrabadella de Fornell y Doña Teresa Lubary en las calidades en que han sido empleadas, á quienes se da por decaídos de su derecho señalándose los estrados con los cuales se entenderán las notificaciones sucesivas; hágaseles saber esta providencia en la misma forma que los emplazamientos; y hecho, se acordará lo demás que corresponda. Lo proveyó y rubrica S. S. doy fé.—Rubricado.—Luis Miquel, Escribano. Y para la notificación de Doña Teresa Lubary en la calidad de madre y legítima administradora de sus hijos impúberes Francisco de Paula y María del Rosario Torrabadella y Lubary, cuyo paradero se ignora, en otra providencia de 6 del actual se acordó la publicación del presente para conocimiento de la repetida Doña Teresa Lubary.

Barcelona 11 de Octubre de 1882.—Por mandado de S. S., Luis Miquel.

X—749

BELMONTE.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se

consideren con derecho á heredar á Bárbara Alvarez y Alvarez, natural del pueblo de Villanueva, parroquia de Inelán, Concejo de Pravia y vecina que fué de Villamondrid, en el de Salas, que falleció el 22 de Diciembre de 1872 sin testar, para que en el término de 30 días, siguientes á la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á ejercerlo en forma, por dependencia del juicio de abintestato promovido por José María Suárez, vecino de Gijón, y otros que se cursa por origen del actuario Tuñón Marinas, sobre división del haber fincable de la Bárbara; si lo hacen, se les oír, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Belmonte 17 de Noviembre de 1882.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Amalio García.

—P

CÁCERES.

D. Román Rodríguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Basilio Aparicio, conceida de segundo apellido por Díaz, natural de Garganta la Olla, partido de Jarandilla, soltera, sirvienta, de 25 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en su contra por estafa.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habida la expresada procesada.

Dada en Cáceres á 24 de Noviembre de 1882.—Román Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan Flores.

CIUDAD-REAL.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Cita, llama y emplaza á D. Manuel Valero, cuyo segundo apellido se ignora, así como sus señas y demás circunstancias, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre alteraciones de valores en recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 22 de Noviembre de 1882.—Diego Carrillo de Albornoz.—El actuario, Agustín Díaz Barranda.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Generosa Álvarez, de 33 años de edad, casada, natural del Concejo de Tineo, partido de Luarca, provincia de Oviedo, domiciliada que ha estado en Madrid, calle de San Marcos, núm. 22, cuarto buhardilla, y á Casilda García Pérez, soltera, de 22 años de edad, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, sirvienta que ha sido de D. Federico Basalo, en Madrid, calle de Alcalá, núm. 40, cuarto tercero, empadronada en la de San Gregorio, núm. 30, cuarto segundo, con su tía Teresa García, cuyo actual paradero de ambas se ignora, expresando á esta continuación sus señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las indicadas procesadas, caso de que sean habidas.

Dada en Colmenar Viejo á 24 de Noviembre de 1882.—Federico Montoya.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

Señas de la Generosa Alvarez.

Estatura más bien alta que baja, color bueno, nariz regular, ojos azules, pelo castaño oscuro; viste falda de percal, delantal de lo mismo á rayas blancas, chambrá blanca, pañuelo al cuerpo de lana color café.

Señas de Casilda García.

Estatura baja, gruesa, color bueno, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, peina flequillo; viste falda blanca, delantal encarnado con pintas negras y blancas, gabán negro de merino y pañuelo de seda á la cabeza, encarnado.

CHINCHÓN.

D. Tomás Albaladejo y López, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fidel Escribano y Ruiz, natural de Belmonte, provincia de Cuenca, vecino de Arganda del Rey, casado, zapatero, de 36 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á los efectos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento si no compareciese de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta villa, siendo las señas personales del expresado Fidel Es-

cribano y Ruiz, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color triguño.

Dada en Chinchón á 24 de Noviembre de 1882.—Tomás Albaladejo.—El actuario, Fernando Ibáñez.

ÉCIJA.

D. Antonio Centeno y Ruiz, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y presencia del infrascripto actuario se ha presentado y ha sido admitida demanda por parte del menor D. Joaquín Aguilar y Milá, representado por su abuela y curadora Doña Leonor Bellido de Luna, y ésta por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, sobre adjudicación de los bienes de la mitad reservable del segundo vínculo que fundó Doña María Carmona de Sobemayor, natural y vecina de la villa de Fuentes de Andalucía, por escritura otorgada en la misma población con fecha 30 de Junio de 1761, ante el Escribano público D. Tomás Pérez de Olmos, en cabeza de Don José María de Aguilar, hijo segundo de su sobrina Doña Tomasa de Carmona, mujer legítima de D. Alonso de Aguilar Ponce de León Fernández de Córdoba. El demandante, que es descendiente del primer llamado, funda su derecho en ser el hijo primogénito de D. Manuel Aguilar y Nava, á quien se había adjudicado dicha mitad reservable en la división del referido mayorazgo aprobada por la Autoridad judicial, y no llegó á obtenerla por haber muerto antes que el último poseedor que no tuvo hijos, y por estas circunstancias se le había trasferido el derecho de inmediato con arreglo á las cláusulas de la fundación.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que dispone el art. 1.406 de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado que se llame por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la mitad reservable de dicho mayorazgo, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Écija á 18 de Noviembre de 1882.—Antonio Centeno.—Ante mí, Romero Ortiz. —P

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que por el presente segundo y último edicto y término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por el Presbítero D. Rufino María Aguado y Pinto, hijo de D. Alejo y de Doña Ana, natural que fué de la villa de Otero, el cual falleció en Madrid, de donde era vecino, en la Cava baja, núm. 7, á los 87 años de edad, correspondiente á la feligresía de la iglesia parroquial de San Miguel y San Justo, el día 24 de Noviembre del año 1848 bajo el testamento que otorgó en la misma el 23 de Agosto del año 1843 ante el Escribano D. Pablo de Celis, por el cual instituyó por sus herederos fideicomisarios á Don Francisco Javier de Laza y D. Miguel Ortega; pero habiendo fallecido estos sin cumplir el fideicomiso, se declaró caducado á instancia de parte por sentencia firme que en juicio contradictorio dictó este Juzgado en 17 de Junio del corriente año por la Escribanía del infrascripto, en la que además se ordenó abrir el juicio de sucesión abintestato, llamando á los que se crean con derecho á los bienes que dejara dicho D. Rufino Aguado.

Se ha presentado reclamando la herencia D. Santiago Sánchez Maldonado, vecino de Valdemoro, como pariente del causante dentro del décimo grado civil, y D. Pedro Olalia y Pinto, vecino de Otero, que dice ser pariente de dicho causante dentro del cuarto grado, pero aun no ha justificado su derecho.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de dicho término de 20 días comparezcan á reclamarle en este Juzgado en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 27 de Noviembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandato, el actuario, Inocente Mondéjar.

X—748

IZNALLOZ.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y militar practiquen cuantas diligencias les sean posibles para conseguir la captura de los autores, cómplices ó encubridores del robo de 140 pesetas en calderilla de piezas de cinco y 40 céntimos, procedentes de los fondos de la recaudación de los impuestos de consumos y vecinal de la villa de Cardela, los que se encontraban en un arca que existía en la Sala capitular de dicho Ayuntamiento; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 8 al 9 del actual, fracturando las cerraduras de las puertas exterior é interior de dicha Sala, y sacando la citada arca á las afueras de la población, donde fué encontrada al siguiente día descerrajada y vacía.

Iznalloz 17 de Noviembre de 1882.—Rafael de Estrada.—El actuario, Antonio M. de Castilla.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades del orden civil y militar que en la noche del 7 al 8 del actual fueron sustraídos seis cerdos, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad de Doña Carmen Vallejo, vecina de Porcuna, en ocasión de encontrarse dichos animales en el monte del Cortijo de Pedernales, término de la villa de Moclín.

Y con el fin de que se averigüe el paradero de los indicados cerdos y se proceda á la captura de las personas en cuyo poder

se encuentren si no dan explicación satisfactoria de su buena adquisición, diño la presente.

Dada en Iznalloz á 23 de Noviembre de 1882.—Rafael de Estrada.—El actuario, Antonio M. de Castilla.

Señas de los cerdos.

Todos ellos originarios, pelo ó cerdas canillos, habiendo entre ellos una hembra sin castrar y otro rabón, todos de una misma cría y de ocho meses de edad.

JAÉN.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se requiere de pago á D. Lorenzo Aldayturriaga y Noguera, natural de esta capital, cuyo domicilio y residencia se ignoran, por la cantidad de 1.500 pesetas, intereses del 15 por 100 año y costas que adeuda con sus hermanos Don Jesús y D. José, en concepto de herederos de su madre Doña María de la Paz Noguera y Charte, á Doña Luisa (de la Cal y Baño, de esta vecindad, procedentes de préstamo hipotecario, sobre cuya reclamación ha promovido juicio ejecutivo la Doña Luisa en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto: al mismo tiempo se cita de remate al expresado D. Lorenzo Aldayturriaga para que dentro de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en los referidos autos y se oponga á la ejecución si le convinieren. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente. Y se advierte que en 30 de Mayo último se practicó el embargo de bienes sin el previo requerimiento del pago al D. Lorenzo por ignorarse su paradero.

Dado en Jaén á 25 de Octubre de 1882.—José Guerrero.—Por su mandato, Manuel Ruiz Pérez. X—731

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la herencia intestada del ultramarino D. Antonio Casado Rodríguez, natural de esta ciudad, soltero y vecino que fué de la Habana, calle del Tejadillo, número 16, donde ocurrió su fallecimiento el día 10 de Junio de 1881, para que en el término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Jesús María de la ciudad de la Habana; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á virtud de exhorto que se ha recibido de dicho Juzgado.

Dado en Jaén á 27 de Noviembre de 1882.—José Guerrero.—Por mandato de S. S., Antonio Sánchez de la Torre. —P

LA UNIÓN.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Manuel Muñoz Pellicer, Juez municipal de esta villa, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gris Laurel, alias Junco, del cual no hay más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á las resultas que en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo, aparece sobre uso de nombre supuesto; apercibido de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de activas diligencias para la captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de dicho procesado.

Dada en la Unión á 22 de Noviembre de 1882.—Manuel Muñoz.—Por su mandato, Andrés Ortiz.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid, se saca á pública subasta la casa sita en la calle de San Francisco de la villa de Pinto, señalada con los números 1 y 3, y para su remate simultáneo en dicho Juzgado y en el de Getafe, con la reserva al primero de adjudicarlo al que resulte mejor postor en ambos, se señala el día 8 de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde, bajo el tipo ó cantidad de 6.562 pesetas 50 céntimos; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del referendario hasta la hora del remate.

Madrid 6 de Diciembre de 1882.—V. B.—Julián Gómez.—El actuario, José María Müller. X—746

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario D. Juan Zozaya, se ha presentado demanda civil ordinaria por el Procurador D. Manuel Martín Veña, á nombre del Instituto benéfico y piadoso denominado Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén, contra D. José, D. Bernardino, D. Manuel, Doña Ezequiela Valencia, D. Víctor, D. Marcos, Don Hilarión, D. Francisco y Doña María Ignacia Escudero Polo, y D. Manuel, Agapito, Ricardo, María Jenara Jiménez Escudero y D. Juan José Priego ó su causa habiente, sobre que se declare que la huerta con el solar que le da entrada, sita en esta Corte y su calle de San Buenaventura, número 1, pertenece al dicho Instituto benéfico, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito á sus antecedentes. Convóquese á los litigantes á la comparecencia que

disponen los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1881 para que se pongan de acuerdo sobre si la presente se ha de sustanciar con arreglo á la antigua ley ó á la nueva; para dicha comparecencia se señala el día 13 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, y notifíquese esta providencia por medio de exhorto á Doña Ana María Pérez Moreno, como madre legítima representante de Doña Francisca Priego y Pérez Moreno, hija de D. Juan José de Priego y Real; y á los otros demandados D. José, Don Bernardino, D. Manuel, Doña Ezequiela Valencia, D. Víctor, D. Marcos, D. Hilarión, D. Francisco y Doña María Ignacia Escudero Polo, D. Manuel, D. Agapito, D. Ricardo y Doña María Jenara Escudero, cuya residencia y actual domicilio se ignora, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, publicándolos además en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín de la provincia, según se solicita.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en Madrid á 6 de Noviembre de 1882.—Fonseca.—Ante mí, Juan Zozaya. —P

En su virtud por el presente se notifica la providencia inserta á los demandados, cuyo domicilio y actual residencia se ignora, para que el día 13 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á los efectos acordados; advertidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Zozaya. —P

MAHÓN.

D. Aivaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Orfila y González, hijo de Miguel y de Antonia, natural de esta ciudad, y en el día ausente en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, á fin de que dentro del término de dos meses, que al efecto se les señala por este primer edicto, al primero para hacerse cargo de dichos bienes, y á los segundos para encargarse de su administración, presentando los últimos los correspondientes documentos que justifiquen tener mejor derecho que Miguel Orfila y Taltavull, primo-hermano de dicho ausente, que ha solicitado la referida administración en el expediente incoado al efecto por el mismo en este Juzgado; parándoles, si no lo hicieren, el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día 18 del actual dictada en referido expediente.

Dado en Mahón á 21 de Noviembre de 1882.—Alvaro Becerra.—Por su mandato, Juan Pons, Escribano. X—739

MÁLAGA.—ALAMEDA.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á Ramón Guardia Guardia, natural que dijo ser de Survilán, y que fué lesionado y curado en la casa de socorro el 25 de Julio del año próximo pasado, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Autoridad á prestar declaración en la causa que se sigue en averiguación del citado hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 9 de Noviembre de 1882.—Teodoro Díaz de Quintana.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Gálvez Lucena, de 43 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, sin domicilio conocido, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á las que componen la policía judicial, que sepan el paradero del ofendido, lo conduzcan á esta cárcel pública á mi disposición, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Noviembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., Antonio González y Carreras. —P

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Málaga á 22 de Noviembre de 1882.—Antonio González y Carreras.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende expediente para el cumplimiento de la sentencia firme dictada en causa por el delito de lesiones contra Diego Domínguez Sedño, hijo de José y María de los Dolores, de esta naturaleza y vecindad, casado, carrero, de 30 años de edad, en el

cual, en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, he acordado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Diego Domínguez Sedeño; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—El Escribano, Manuel Arenas García.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Manuela Gálvez Vilches y otros sobre hurto, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuela Gálvez Vilches, hija de Antonio y Dolores, de esta naturaleza y vecindad, de 37 años, casada con Salvador Torres Branes, costurera, que habitaba en la calle de la Cruz Verde, número 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, á fin de que conteste á los cargos que contra ella aparecen en la causa criminal que se sigue sobre robo de un baúl con varias prendas y la suma en metálico de 15.020 rs., cinco cucharas de plata y diferentes objetos, todo de la propiedad del Presbítero D. Miguel Derqui y Ríos, de esta vecindad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Manuela Gálvez Vilches; y siendo habido, se la conduzca á dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Senarega.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo la presente, que firmo en Málaga á 23 de Noviembre de 1882.—José Senarega.

MARBELLA.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue causa criminal de oficio sobre robo en la Casa-Ayuntamiento de esta ciudad, en la que se ha sustraído, entre otras cosas, una orden de la Delegación del Banco de Málaga, á cargo del Recaudador de contribuciones de esta ciudad, fecha 12 de Setiembre último, número 1.333, por carta de pago núm. 438, por suministros de Mayo de este año, importante 69 pesetas 7 céntimos; y otra orden de dicha Delegación, á cargo del mismo Recaudador, fecha 30 de Setiembre ya dicho, núm. 1.333, carta de pago núm. 1.213, por suministros de Junio anterior é importante 126 pesetas 29 céntimos.

En cuya causa he acordado en providencia fecha de ayer se proceda á la detención y conducción á la cárcel pública de este partido de la persona en cuyo poder se encuentren dichos documentos.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, que luego que vean la presente requisitoria procedan á la detención y conducción á la cárcel pública de este partido de la persona ó personas en cuyo poder se hallen dichos documentos.

Dada en Marbella á 13 de Noviembre de 1882.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Antonio Amores.

MIRANDA DE EBRO.

D. Pascual del Río Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Sasmilo y Alejano, natural de Fuente-Sauco, como de 32 años de edad, alto, grueso, que tiene una pequeña cicatriz entre las dos cejas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que por la Escribanía del referendario se le sigue sobre estafa de 13 obligaciones del ferrocarril de Tudela á Bilbao; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procuren averiguar el paradero del indicado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Miranda de Ebro á 24 de Noviembre de 1882.—Pascual del Río Laredo.—Domingo María Bermeo.

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Timoteo Fernández de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Luz Bargetó Barendo, vecina de Madrid, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado

de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, sito en la calle de San Antonio de la misma, con el fin de recibirle cierta declaración en causa que se sigue á su marido D. Francisco Robledo Butler y otro sobre estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Murcia á 23 de Noviembre de 1882.—Timoteo Fernández de la Auja.—El actuario, Miguel Soriano.

D. Timoteo Fernández de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, y Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Martínez, alias el Goloso, de oficio tornero, vecino de Alicante, habitante en una de las calles inmediatas á la del León y al paseo de la Reina, y á Francisco, cuyos apellidos se ignoran, de estatura alta, afeitado, buen mozo y de unos 22 años de edad, para que en el término de 10 días se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre la herida grave inferida á Francisco Brotons Güer, alias Paquilla, la noche del 27 de Setiembre último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 24 de Noviembre de 1882.—Timoteo Fernández de la Auja.—Por su mandado, Valentín Soriano.

MURCIA.—SAN JUAN.

D. Prudencio Abril y Pérez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía sustanciado en dicho Juzgado y por mi actuación sobre caducidad de un capital de censo, promovido á instancia del Procurador D. Ignacio Crespo Soler, en nombre del Excmo. Sr. D. José de Bustos y Castilla, esposo y legal administrador de la Excelentísima Sra. Doña María de los Dolores de Bustos y Riquelme, contra D. José Sierra ó sus herederos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Murcia, á 29 de Noviembre de 1882. El Sr. D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma. Habiendo visto la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, seguida á instancia del Procurador D. Ignacio Crespo Soler, en nombre del Excmo. Sr. D. José de Bustos y Castilla, Vizconde de Rías, esposo y legal administrador de la Excmo. Sra. Doña María de los Dolores de Bustos y Riquelme, contra D. José Sierra ó sus herederos sobre caducidad de un censo impuesto sobre una casa de la propiedad de dicha señora, y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que la casa situada en esta población, parroquia de San Miguel, calle de Santa Teresa, marcada con el núm. 21, que linda por la derecha entrando, ó sea Poniente, con otra de la misma señora; por su izquierda, ó Levante, otra de los herederos de Don Juan Clemencia, hoy Doña Ramona Clemencia Vergara; por su fondo, ó Mediodía, calle que nombran Cuesta de la Magdalena, y por el Norte calle de su situación, cuyo dominio se halla inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á favor de la Excmo. Sra. Doña María de los Dolores de Bustos y Riquelme, al folio 78 del tomo 84, Ayuntamiento de Murcia, libro 117 del Archivo, finca núm. 6.617, inscripción segunda, es libre de la carga ó gravamen con que figura en dicho Registro, ó sea del capital de censo de 3.238 pesetas 25 céntimos á favor de D. José Sierra.

Por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas, cuya parte dispositiva á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de D. José Sierra ó sus herederos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, así la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Cano Manuel.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.

Y para que conste libro el presente, que signo y firmo en Murcia á 29 de Noviembre 1882.—Prudencio Abril. X—740

ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de Orense.

Hago notorio que en los autos concurso necesario de acreedores que se sustancian en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda contra D. Vicente Romero Rodríguez, y por su menor edad su madre Doña Vicenta Rodríguez, de esta vecindad, en la junta celebrada el 6 del corriente fueron nombrados síndicos por unanimidad D. Francisco de las Cuevas y D. Antonio Rodríguez Orejas, de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente; previniendo se haga entrega á los mismos de todo cuanto correspondiera al concursado.

Dado en la ciudad de Orense á 18 de Noviembre de 1882.—Manuel Mella.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

—P

ORGIVA.

D. Antonio María Calvi, Juez de primera instancia, y como tal de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Salguero Iglesias, vecino de Pitres, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada por el mismo en causa que se le sigue sobre hurto á Francisco López Rodríguez; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego, y encarga á las Autoridades y

agentes de policía judicial que tan luego como sea habido sea presentado en este Juzgado.

Dado en Orgiva á 20 de Noviembre de 1882.—Antonio María Calvi.

OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Oliva Cano, natural y vecino de Vilaflor, de 46 á 47 años de edad, labrador, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de primera instancia á fin de recibirle declaración indagatoria y demás que proceda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión de dicho individuo á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, pues así se halla acordado por providencia del día de ayer en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Dada en la Orotava á 8 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia.

Señas del procesado.

Estatura alta, delgado, ojos pardos, color trigüeño, cara delgada, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, pelo castaño; viste pantalón de dril de color, saco de cachemir color pardo, sombrero hongo negro y zapatos de vaqueta emplantillados, solados con suela de pelo ó sin curtir.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Ignacio Gutiérrez y Sainz, natural de Villar, valle de Soba, en esta provincia, donde ha residido, vecino de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razón de su paradero, que desapareció y se ignora desde el mes de Julio de 1874, que llegó á esta capital con dirección á los baños de Archena, para que en término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, donde se instruye expediente á instancia de su padre D. Tomás, sobre que se le declare heredero de aquél, por los vehementes indicios de ser muerto.

Dada en Santander á 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

X—669—4

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Juez municipal, ejerciente la Judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal contra Eugenio Larroyell y Laventana, hijo de Joaquín y de Eugenia, natural de Calanda, vecino que fué de esta ciudad, casado, prestamista, de 53 años de edad, sobre denuncia calumniosa, en cuya causa tengo acordado recibirle indagatoria; y como no haya podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1882.—Joaquín Rodrigo.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

La Industrial Mallorquina.

Balance general de la Sociedad anónima La Industrial Mallorquina en 30 de Junio de 1880.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Caja... { Efectivo existente en ella... 14.864'35	46.483'13
{ Idem en cuenta corriente.	
{ Crédito..... 31.631'73	
Acciones en cartera.....	10.000
Corresponsales.....	33.480'68
Cuentas corrientes.....	46.222'19
Edificio y maquinaria.....	404.911'68
Primeras materias.....	76.379'49
Tejidos en fabricación.....	13.484'17
Jarcas en id.....	17.027'96
Mercancías.....	193.906'73
Objetos de reparación.....	3.294'36
Efectos para la fabricación general.....	3.847'50
Gastos de instalación.....	3.820'60
	904.787'49
PASIVO.	
Capital.....	750.000
Corresponsales.....	141.264'35
Cuentas á presentar.....	9.430'61
Beneficios á liquidar.....	34.082'33
	904.757'49

El Presidente, Andrés Barceló.—El Secretario, Silvano Font.—El Tenedor de libros, Jerónimo Vives.

D. Silvano Font, Vocal Secretario de la Sociedad anónima La Industrial Mallorquina.

Certifico que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la junta general de accionistas en 18 de Agosto último, resulta haber sido aprobado el balance cuya copia se acompaña; y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, libro la presente en Palma á 4 de Octubre de 1880. Silvano Font. X—741

Sociedad general de Obras públicas.

Con arreglo al art. 34 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 21 del corriente, á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, 16, bajo, para tratar de los puntos siguientes:

- 1.º Convenio con otra Sociedad.
2.º Complemento de emisión de acciones que constituyen el capital social.
3.º Reforma de los artículos 15, 16, 28, 29, 31 y 39 de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia á la junta se necesita poseer al menos 40 acciones y depositarlas en las cajas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la reunión, según se previene en el art. 31 de los estatutos.

Madrid 7 de Diciembre de 1882. — Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario accidental, Rodolfo F. Marsell. X—744

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente de Piedra.

Balance en 31 de Diciembre de 1881.

Table with columns: R. Cs. Cént., ACTIVO, PASIVO. Includes items like Propiedades y constitución, Obras de reparación, Capital social, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—El Contador, Román Delgado.—Por conocimiento, G. Sbarbi Osuna.—Aprobado.—El Director, Juan M. Delgado. X—745

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 6, Día 7. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París. Lists exchange rates for London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1882.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO. Includes temperature, wind, and barometric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Diciembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

REBASADOS. Día 6. Palma, Oporto. Lists weather data for Palma and Oporto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Granada, Huelva, Logroño, Segovia, Sevilla, Toledo y Vitoria, y nevó en Ávila, Oviedo y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vistita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 4'25 á 4'30 pesetas el kilogramo.
Idem de cernejo, á 1'35 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 4'25 á 4'28 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 4'41 á 4'67 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 4'22 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 4'10 á 4'20 pesetas el kilogramo.

- Tecino ajejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'74 á 2'01 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4'50 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Tabón, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 4'40 á 4'50 pesetas el litro y á 43'50 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'50 á 7'50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 31'79 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 200.—Carneros, 307.—Terne-ras, 87.—Cerdos, 361.—Ovejas, 100.—Total, 1.055.

Su peso en kilogramos..... 47.201'05.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various provinces.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos, y Circular para su cumplimiento. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, PATRONA DE ESPAÑA.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Los polvos de la madre Celestina.

A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 1.º par.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 12.—Turno par.—La Tempestad.

A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno par.—El planeta Venus.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El Alcide de Zalamea.—El pago de la carta.

A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 1.º.—La jura en Santa Gadea.—Roncar despierto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—Fuera caretas.—La primera postura.

A las ocho y media.—Función 9.º de abono.—Turno 3.º.—El noveno mandamiento.—La primera postura.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Pepe-Hillo.

A las ocho y media.—La mascota.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las tres.—Carre-ras de jacas y carrera en competencia entre los andarines Bie-l-sa y Acero.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El memorialista.—Luces y sombras.

A las ocho.—Luces y sombras.—Complicaciones.—Luces y sombras.—La copa de la amargura.—Fiesta nacional.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Carrera de ob-s-táculos.—Gratis á los pobres.

A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Las codornices.—El Retiro.—La primera cura.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El zapatero y el Rey, segunda parte.

A las ocho.—Angeles y serafines.—Tentar al diablo.—Una aventura en Siam.—Un par de liras.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. En-trada una peseta.